

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Doñihue

Número de Informe: 19/2014

3 de junio de 2015





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 68.415/2015 U.S. N° 19/2015 UCE. N° 525/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

RANCAGUA,

03039 030615

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N $^\circ$  19, de 2014, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE

DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS Contraloría General de la República

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE <u>PRESENTE</u>

NOMBRE: 1/6/4

FIRMA

FECHA

. 05/06/15



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 561/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

RANCAGUA, 03040 030615

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 19, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE PRESENTE

FIRMA

FECHA :... 05/0.0/

1



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 562/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

RANCAGUA, 03041 030615

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 19, de 2014, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE

DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS Contraloría General de la República

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE PRESENTE

NOMBRE:

FIRMA

**FECHA** 

05/06/N



### CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. 19/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 03042 030615

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio 03039 030615 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL **SUBROGANTE** DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS Contraloría General de la República

A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS PRESENTE allandad.



U.S. N° 19/2015 REF.: 68.415/2014 U.C.E N° 525/2015 SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°19, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 3 de junio de 2015.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°19, de 2014, sobre Auditoría al Programa de Integración Escolar en la Municipalidad de Doñihue, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Carlos Valdebenito Leiva.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°19, de 2014, y la respuesta del municipio remitida mediante el oficio N°439, de igual año.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO SOTO FLORES
CONTRALOR REGIONAL (S)
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE





## CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO UNIDAD DE SEGUIMIENTO

### 1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
I.1.	El Departamento de Educación de Doñihue no disponía de un reglamento interno actualizado, incumpliendo lo señalado en el artículo 31 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	En su respuesta, el municipio señaló que mediante el decreto alcaldicio N°4.833, de 30 de septiembre de 2014, aprobó la actualización del reglamento interno, en el cual se describe la estructura y funciones del Departamento de Educación.	En el seguimiento se verificó la actualización del reglamento interno del Departamento de Educación de Doñihue.	Se subsana.
1.2.	Se constató que no se disponía de un manual de funciones y descripción de cargos actualizado y formalizado, en el cual se indicaran las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, lo que incumple las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.	En su respuesta, el municipio señaló que mediante el decreto alcaldicio N°4.833, de 30 de septiembre de 2014, aprobó la actualización del reglamento interno, en el cual se describe la estructura y funciones del Departamento de Educación.	En el seguimiento se verificó la actualización del reglamento interno del Departamento de Educación de Doñihue, el que incluye las funciones y descripción de cargos, junto con las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo.	Se subsana.
I.5.a).	Se observó que el inventario físico de los bienes adquiridos no contaba con todas las características necesarias para identificar con precisión las especies, por cuanto se advirtieron casos en los cuales no se indicó la marca, color ni precio. Asimismo, en	En su respuesta, el municipio señaló que se actualizaron los registros de inventario, contando con un detalle al día que considera las características necesarias para identificar con precisión las especies, tales como marca del producto, color y precio,	En el seguimiento se verificó que actualmente el inventario físico de los bienes incluye las características necesarias para identificar con precisión las especies.	Se subsana.





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
	dicho registro no queda un detalle de los bienes adquiridos con cargo a diferentes programas del DAEM, tales como Programa de Integración Escolar (PIE), Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), Mantenimiento; y Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal (FAGEM), entre otros.	junto con el detalle del programa al cual corresponde.		
II.2.1.1.a).	Se advirtió que los gastos rendidos por concepto de remuneraciones PIE no se ajustaron a las instrucciones impartidas en el oficio N°50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, por cuanto el Departamento de Educación incluyó las asignaciones de experiencia (bienios), asignación de perfeccionamiento, y fracción por planilla complementaria, estipendios no autorizados en el correspondiente cuerpo reglamentario.	En su respuesta, el municipio señaló que el 30 de abril de 2015 la Superintendencia de Educación emitió un nuevo manual de rendición de remuneraciones, el que permite la rendición de los conceptos observados.	En el seguimiento se verificó que la Superintendencia de Educación emitió un nuevo manual de rendición de remuneraciones, el cual permite la rendición de los conceptos observados a la Municipalidad de Doñihue.	Se subsana.
III.1.	La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la resolución exenta N°696, de 25 de	En su respuesta, el municipio señaló que mediante el decreto alcaldicio N°4.628, de 12 de septiembre de 2014, sancionó el referido convenio.	En el seguimiento se verificó la aprobación por parte de la Municipalidad de Doñihue, del convenio suscrito con la Secretaría	Se subsana.





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
	mayo de 2011, aprobó el convenio suscrito el 12 de mayo de igual año con la Municipalidad de Doñihue en el marco del Programa de Integración Escolar de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, sin embargo, no consta en la especie que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del mismo convenio mediante el correspondiente acto administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, y el artículo 12 de la ley N°18.695.		Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el marco del Programa de Integración Escolar.	





### CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO UNIDAD DE SEGUIMIENTO

### 2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
1.3.	El Departamento de Educación de Doñihue no dispone de un manual de procedimientos debidamente formalizado, que describa el proceso efectuado para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar en virtud del convenio celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación.	En su respuesta, el municipio señaló que no cuenta con un manual de procedimientos para el Programa de Integración Escolar por cuanto se rige por lo establecido en el decreto N°170, de 2009, y en el Manual de Orientaciones y Apoyo a la Gestión, ambos del Ministerio de Educación.	En el seguimiento se verificó que el Departamento de Educación de Doñihue no dispone de un manual de procedimientos que describa el proceso efectuado para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar.	Se mantiene.	La Municipalidad de Doñihue deberá confeccionar y sancionar un manual de procedimientos para la ejecución del Programa de Integración Escolar, en virtud del convenio celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.5.b).	Se constató que en algunas de las dependencias visitadas no existían planchetas murales actualizadas, y bienes sin el número de identificación adosado, lo que incumple lo establecido en el decreto supremo N°577, de 1978, del ex Ministerio de	En su respuesta, el municipio señaló que el registro de inventario se encuentra actualizado, y que los bienes cuentan con planchetas murales en cada una de	En el seguimiento se verificó que si bien la Municipalidad de Doñihue incorporó planchetas murales y placas identificatorias a los bienes por cada	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá mantener actualizada la información dispuesta en las planchetas murales, de modo que dicho registro sea concordante con la





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	Tierras y Colonización, y las instrucciones impartidas sobre la materia en el oficio circular N°23.788, de 1978, de la Contraloría General de la República.	las dependencias, junto con la numeración interna adosada.	dependencia, se detectaron casos en los cuales la codificación adosada al bien no coincidía con lo señalado en el respectivo registro; ej. en la Sala de Integración de la Escuela de Párvulos Mis Primeros Pasos RBD-2413.		codificación adosada a cada bien.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
1.6.	De acuerdo al decreto alcaldicio N°27, de 1 de marzo de 2013, se asignaron fondos fijos a las funcionarias Verónica Gálvez Miranda, Directora del Colegio Cerrillos, por \$50.000; Beatriz Bocaz Sandoval, Directora del Colegio República de Chile, por \$60.000; y Anabella Villacura Román, Coordinadora Comunal PIE, por \$70.000; las que sin embargo no poseen póliza de fianza.  Similar situación se advirtió con el fondo entregado a la coordinadora subrogante del PIE, doña Carolina	En su respuesta, el municipio señaló que mediante el oficio N°296, de 2014, remitió a este Organismo Fiscalizador las cauciones de los empleados obligados a rendirlas, a excepción de la póliza correspondiente a doña Anabella Villacura Román, Coordinadora Comunal PIE, por cuanto no estaba	En el seguimiento se verificó que si bien ese municipio tramitó ante este Órgano de Control la mayoría de las cauciones de aquellos empleados obligados a rendirlas, no lo hizo respecto de la coordinadora subrogante del PIE, doña Carolina Madariaga Vargas, lo que fue confirmado por la entidad en el certificado N°123, suscrito el 20 de mayo de 2015.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá velar por la oportuna tramitación ante esta Entidad de Control, de las pólizas de fianza de la totalidad de los funcionarios que manejen fondos, y en particular, regularizar la concerniente a doña Carolina Madariaga Vargas, coordinadora subrogante del Programa de Integración Escolar.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	Madariaga Vargas, por \$250.000, rendido mediante el decreto de pago N°2.069, de 16 de diciembre de 2013, por \$215.113.	previsto asignarle nuevos fondos.			la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
1.7.	Las conciliaciones bancarias no registran las firmas o visaciones de las distintas instancias que participaron en su confección, revisión y autorización.	En su respuesta, el municipio señaló que en la actualidad las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios responsables de su confección, y asimismo debidamente visadas.	En el seguimiento se verificó que actualmente en algunas conciliaciones bancarias persiste la falta de firma de quienes intervienen en las instancias de revisión y aprobación.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá velar que los funcionarios que participan en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias las suscriban oportunamente, en señal de conformidad.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
1.8.	La conciliación bancaria de la cuenta corriente N°38309009701, del Banco Estado, correspondiente a diciembre de 2013, incluyó un listado de	En su respuesta, el municipio señaló que mediante el decreto alcaldicio N°4.588, de	En el seguimiento se verificó que la Municipalidad de Doñihue aún no ha	Se mantiene.	La Municipalidad de Doñihue deberá regularizar los documentos caducados habidos en la citada





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	cheques que se encontraban pendientes de cobro, advirtiéndose documentos caducados por la suma \$8.258.538.	2013, se instruyó la regularización de los documentos caducados, por la suma de \$8.258.538.	efectuado la regularización de los cheques caducados encontrados en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°38309009701, del Banco Estado, correspondiente a diciembre de 2013.		conciliación bancaria, y a su vez, disponer acciones de control que eviten la reiteración de tales hechos, los que impiden conocer con certeza la efectiva disponibilidad de fondos.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.1.3.a).	Los ingresos percibidos para el Programa de Integración Escolar fueron contabilizados en la cuenta contable N°115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", y depositados en la cuenta corriente N°38309009701, sin embargo, no existe evidencia del registro de los recursos correspondientes a las reliquidaciones, lo que incumple lo	En su respuesta, el municipio señaló que las reliquidaciones correspondientes al período 2013 no fueron individualizadas.	En el seguimiento la Municipalidad de Doñihue no presentó evidencia del registro de los recursos correspondientes a las reliquidaciones asociadas al período 2013.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá registrar separadamente las reliquidaciones incluidas en las liquidaciones de subvención provenientes del Ministerio de Educación.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	dispuesto en el Catálogo de Cuenta incluido en el oficio N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de la Contraloría General de la República.				Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.3.3.1.a).	Se advirtió que la entidad auditada rindió a través de la página web www.supereduc.cl, gastos del Programa de Integración Escolar por la suma de \$330.908.119, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por la misma, ascendentes a \$346.279.700, determinándose una diferencia de \$15.371.581.	En su respuesta, el municipio señaló que ha sido imposible corregir la situación observada, por cuanto no cuenta con autorización para ingresar a la mencionada página web.	En el seguimiento se verificó que se mantiene sin regularizar la situación representada.	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Doñihue deberá disponer de medios de control que eviten que se produzcan diferencias entre lo rendido a través de la página web www.supereduc.cl y los recursos efectivamente aplicados en el Programa de Integración Escolar.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
III.2.2.1.d).	La entidad auditada no contaba con una rendición de gastos detallada que incluyera las boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales adscritos al PIE, anexada a los Informes Técnicos de Evaluación Anual.	En su respuesta, el municipio confirmó que no se encuentra disponible la totalidad de la documentación adjunta a los Informes Técnicos de Evaluación Anual.	En el seguimiento se verificó que a los Informes Técnicos de Evaluación Anual solo se encuentra adjunta una parte de la rendición.	Se mantiene.	En el futuro, la Municipalidad de Doñihue deberá velar que a la rendición de gastos del Programa de Integración Escolar, anexada a los Informes Técnicos de Evaluación Anual, se adjunte la totalidad de las boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales adscritos al PIE.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
III.2.2.3.	Se constató que 5 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de los alumnos retirados, mientras que en 3 casos, correspondientes a los alumnos RUT Nos. y , no había evidencia de	En su respuesta, el municipio señaló que a los alumnos RUT Nos. y les fueron entregadas sus carpetas. A su vez,	En el seguimiento se verificó que la carpeta del alumno RUT N aún no ha sido entregada a su apoderado.	Se mantiene.	La Municipalidad de Doñihue deberá agotar los medios para hacer efectiva entrega al apoderado del alumno RUT N de la carpeta con sus antecedentes, y a su vez, disponer de medios de





N° de Observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	su entrega a los apoderados, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.	imposible contactar al			control y registro que posibiliten dicha diligencia, en lo sucesivo.  Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.





### **CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Doñihue realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro  $N^{\circ}2$ , con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo y al Director de Control de la Municipalidad de Doñihue; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO

Jefe Unided Control Externo

del Liberta dor General Pernardo O'Higgins Contra oría General de la República





www.contraloria.cl